



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 7023T/2021, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 16 de julio de 2021 y registro de entrada número 33.536, la Fundación Canaria Pedro Rodríguez Ledesma, solicita subvención para el fomento del deporte, actividades saludables y actividades lúdico deportivas que organiza dicha Fundación.

2º.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por la Fundación Canaria Pedro Rodríguez Ledesma por un importe de 9.000,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2021.

3º.- Consta informe por la Intervención de Fondos de fecha 19 de julio de 2019 donde se confirma la existencia de crédito, así como la retención de crédito necesaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.4800.

4º.- Se detecta error en la Resolución de concesión n.º 2021/3252 de fecha 15 de octubre de 2021.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.-Rectificar el error detectado en la consideración jurídica de la Resolución de concesión n.º 2021/3252 de fecha 15 de octubre de 2021, según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

El órgano competente es Área de Deportes.

DEBE DECIR:

Undécima.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria de la subvención y al Área de Intervención.

Lo manda y firma,